



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-02-2023-MDL

Lobitos, 15 de Febrero 2023.



VISTOS: La Carta N° 01-2023-OFQA-RES, Carta N° 049-01-2023/CIEL, Carta N° 001-2023-GIDU/MDL/ING.LAIA, Informe del Jefe de Supervisión N° 001-2023-EGRT/JS, Carta N° 003-2023-CLS/RC/EGRT, Proveído N° 237-01-2023-GM-MDL, Carta N° 004-2023-GIDU/MDL.LAIA, Informe N° 25-2023-DDUI-MDL/ING.LAIA referente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Lobitos del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Mediante la **Carta N° 049-01-2023/CIEL** su fecha 09 de enero 2023, la Representante Común del Consorcio I.E. LOBITOS Jeny Angélica Arévalo de Zavala, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Lobitos del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura", la misma que se sustenta en la **Carta N° 01-2023-OFQA-RES** su fecha 09 de enero 2023.

Que, mediante **Carta N° 001-2023-GIDU/MDL/ING.LAIA** de fecha 13 de enero 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura requiere el pronunciamiento respectivo al Supervisor de Obra Ing. Edwin Requejo Toro.

Que, mediante **Carta N° 003-2023-CLS/RC/EGRT** de fecha 16 de enero 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Lobitos Edwin Gilberto Requejo Toro opina por declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial solicitada, pues no se encuentra sustento técnico a dicha solicitud, tal y conforme se fundamenta en el **Informe del Jefe de Supervisión N° 001-2023-EGRT/JS**, en cuyo numeral 5. "Análisis por el Supervisor de Obra" se consigna que el contratista:

- No cumple con el procedimiento adecuado del numeral 198.1 del artículo 198° del R.L.C.E.
- No existe cuantificación técnica de la afectación de la ruta crítica.
- No procede solicitar una ampliación de plazo a una causal que ya fue absuelta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz

Que, mediante **Carta N° 004-2023-GIDU/MDL.LAIA** de fecha 26 de enero 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace de conocimiento al Consorcio I.E. Lobitos que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, carece de sustento técnico conforme a la fundamentación alcanzada por el representante del Consorcio Supervisor mediante **Carta N° 003-2023-CSL/RC/EGRT** Ing. Edwin Gilberto Requejo Toro.

Que, mediante **Informe N° 25-2023-DDUI-MDL/ING.LAIA** de fecha 30 de enero 2023, el Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Municipal respecto de la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra en mención.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LOBITOS DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por no adecuarse a las causales establecidas en el artículo 197° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y carecer de sustento técnico conforme a lo expuesto en el **Informe del Jefe de Supervisión N° 001-2023-EGRT/JS**, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con arreglo a Ley al Representante Común del Consorcio I.E. Lobitos en la dirección: cosatindustrial@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE